

ACUERDO

Reunidos, a 04/05/2018, por una parte, en nombre y representación propia y, por otra en nombre y representación de Comercial de Publicidad Publipunto, S.L. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por (en adelante PARTICULAR), por la falta de conformidad de un producto adquirido a través del portal www.publipunto.com, del que es responsable Comercial de Publicidad Publipunto, S.L. (en adelante Publipunto), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido nº 100024726 (Avisador de radares Angel Driver Galaxy) el pasado 13 de noviembre de 2015, por un importe de 179 Euros. Según alega el particular, tras recibir el pedido comprobó que el aparato presentaba un mal funcionamiento, por lo que solicitó su reparación en junio de 2016. No obstante, el dispositivo, una vez reparado por la reclamada, se encontraba mal configurado, ante lo cual volvió a requerir su reparación en septiembre de 2016, y recibió un producto nuevo en sustitución del defectuoso. Sin embargo, el mismo quedó bloqueado tras realizar una actualización de software, por lo que, tras comunicar la incidencia nuevamente en octubre de 2017, desde la reclamada le indicaron que no podían reparar el artículo y le ofrecieron otro producto, de características y precio inferiores, que no aceptó. No conforme, solicita el reembolso del importe íntegro del pedido o, en su defecto, la entrega de otro dispositivo de similares o superiores características.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 19 (Garantía de bienes) del Código Ético de Confianza Online.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Publipunto, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Publipunto, habiendo manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas, va a proceder al abono del importe íntegro del pedido en la cuenta bancaria facilitada por el PARTICULAR.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Publipunto del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 04/05/2018.

Comercial de Publicidad Publipunto, S.L.